

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez horas
2 del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Atendiendo la convocatoria de la Señora Presidenta
3 **Doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, para celebrar esta sesión, se encuentran
4 presentes los/as señores/as Consejales siguientes: **Doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE**
5 **PARADA**, Licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, Licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ**
6 **SOTO**, Licenciada **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**, Licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE**
7 **ESCOBAR**, Licenciado **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**, Licenciado **ALCIDES SALVADOR**
8 **FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo Licenciado José Elenilson Nuila Delgado. **Punto uno.**
9 **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Encontrándose reunidos las/os señoras/es Consejales arriba
10 mencionados/as, existe el quorum legal y suficiente para tener por instalada y se procede a la celebración
11 de la sesión ordinaria; por lo que la Señora Presidenta la declaró abierta a las a las diez horas. **Punto dos.**
12 La señora Presidenta sometió a consideración del Pleno la agenda a desarrollar; siendo la propuesta según
13 el orden siguiente: **Punto tres.** Lectura y consideración del acta cero siete—dos mil veintiuno. **Punto cuatro.**
14 Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Audiencia concedida a la Jefa del Departamento de
15 Recursos Humanos sobre la Consultoría de Brechas por Competencias de la Escuela de Capacitación
16 Judicial. **Punto seis.** Seguimiento al punto seis punto nueve del acta cero seis-dos mil veintiuno sobre la
17 modificación del contrato a suscribir con Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable. **Punto**
18 **siete.** Solicitud de licencia de empleadas/o del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto ocho.**
19 Correspondencia. **Punto ocho punto uno.** Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de
20 Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, remite copia certificada del informe de estudio
21 psicosocial realizado en el proceso con referencia diez-LEIV-dos mil veinte-Rtres. **Punto ocho punto dos.**
22 Secretario Ejecutivo solicita certificación del punto tres del acta cero uno-dos mil dieciséis. **Punto ocho**
23 **punto tres.** Gerente General presenta los formularios para la evaluación del desempeño de la clase
24 ocupacional Dirección uno. **Punto ocho punto cuatro.** Gerente General presenta reporte de licencias y
25 permisos del personal correspondiente al mes de enero de dos mil veintiuno. **Punto ocho punto cinco.**
26 Gerente General solicita la designación de Administradora de Contrato u Orden de Compra. **Punto ocho**
27 **punto seis.** Solicitud de nivelación salarial de la Jefa y el Personal de la Unidad de Informática. **Punto**
28 **nueve.** Varios. **Punto nueve punto uno.** Resultado del Proceso de Libre Gestión para la adquisición del
29 “Seguro de Fidelidad del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veintiuno”. **Punto nueve punto**
30 **dos.** Informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel. **Punto tres.** Se dio lectura al acta cero
31 siete-dos mil veintiuno, la cual fue aprobada con las modificaciones incorporadas por los/as integrantes del

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 Pleno. **Punto cuatro. INFORMES DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno.**
2 **INFORME DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.** El señor Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya,
3 Coordinador de la Comisión de Selección, manifiesta que convocó a reunión a los miembros de la referida
4 Comisión el día veintidós de febrero del presente año, en el salón de sesiones del Pleno, con el objeto de
5 dar respuesta a lo solicitado por la Corte Suprema de Justicia mediante la nota y anexo, fechada el trece de
6 enero próximo pasado, con referencia uno/P/dos mil veintiuno.CNJ, suscrita por el licenciado Aldo Enrique
7 Cáder Camilot, Presidente en Funciones de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de integrar la terna
8 para ocupar el cargo de Juez(a) Propietario(a) del Juzgado Especializado Segundo de Instrucción para una
9 Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en San Salvador. La Comisión de
10 Selección habiendo culminado el proceso de evaluación de los/as aspirantes que aplicaron a la convocatoria
11 hecha para la designación de los/as integrantes a la terna, con fundamento en el artículo veintitrés de la Ley
12 de la Carrera Judicial y los criterios de selección establecidos en el Manual de Selección de Magistrados/as
13 y Jueces/zas, sobre competencias, idoneidad y moralidad; así como los requisitos constitucionales y legales,
14 para ocupar el cargo requerido, dictaminan que los/as funcionarios/as judiciales con perfiles idóneos para
15 integrar la terna solicitada y que recomiendan proponer al Pleno son: i) licenciada Dora Elsy Morales Rivas,
16 Jueza Propietaria del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y
17 Discriminación para las Mujeres, con sede en San Miguel; ii) licenciada Ingrid Marisol Fajardo Miranda,
18 Jueza Propietaria del Juzgado Tercero de Paz de Santa Ana y Jueza Suplente del Tribunal de Sentencia de
19 Sensuntepeque, departamento de Cabañas; iii) licenciado Omar Alexander Hernández, Juez Propietario del
20 Juzgado de Paz de Gualococti, departamento de Morazán; y iv) licenciada Mirna Elizabeth Flores Alvarado,
21 Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de San Rafael, departamento de Chalatenango y Jueza Suplente del
22 Juzgado de Paz de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Asimismo, la Comisión de Selección
23 remitió en documento anexo, los expedientes de cada uno/a de los/as profesionales propuestos/as, y para
24 tal efecto presenta su dictamen favorable sobre la propuesta de terna relacionada. En vista a que el número
25 de aspirantes que integran la propuesta de la Comisión de Selección supera los tres, la señora Presidenta
26 doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, procede a someter a la consideración y votación del Pleno
27 cada uno de los nombres propuestos obteniendo los siguientes resultados: i) licenciada Dora Elsy Morales
28 Rivas, obtuvo unanimidad; ii) La licenciada Ingrid Marisol Fajardo Miranda, obtuvo unanimidad; iii) licenciado
29 Omar Alexander Hernández, obtuvo unanimidad; y iv) licenciada Mirna Elizabeth Flores Alvarado, obtuvo
30 dos votos a favor y cinco abstenciones. Con la votación anterior, la terna al cargo judicial en comento estará
31 conformada por: i) licenciada Dora Elsy Morales Rivas, Jueza Propietaria del Juzgado Especializado de

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en San Miguel; ii)
2 licenciada Ingrid Marisol Fajardo Miranda, Jueza Propietaria del Juzgado Tercero de Paz de Santa Ana y
3 Jueza Suplente del Tribunal de Sentencia de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; y iii) licenciado
4 Omar Alexander Hernández, Juez Propietario del Juzgado de Paz de Gualococti, departamento de Morazán.
5 Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)**
6 Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejal, licenciado Carlos Wilfredo García Amaya,
7 Coordinador de la Comisión de Selección; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cinco de la
8 sesión cero tres –dos mil veintiuno, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintiuno; **b)** Proponer a
9 la honorable Corte Suprema de Justicia, la terna de candidatos/as para ocupar el cargo de Juez(a)
10 Propietario(a) del Juzgado Especializado Segundo de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y
11 Discriminación para las Mujeres, con sede en San Salvador, conformada por los/as siguientes
12 funcionarios/as: i) Licenciada Dora Elsy Morales Rivas, Jueza Propietaria del Juzgado Especializado de
13 Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en San Miguel; ii)
14 Licenciada Ingrid Marisol Fajardo Miranda, Jueza Propietaria del Juzgado Tercero de Paz de Santa Ana y
15 Jueza Suplente del Tribunal de Sentencia de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; y iii) Licenciado
16 Omar Alexander Hernández, Juez Propietario del Juzgado de Paz de Gualococti, departamento de Morazán;
17 **c)** Encomendar a la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, remita a la
18 Honorable Corte Suprema de Justicia, la propuesta de conformación de la terna de candidatos/as antes
19 mencionados/as, para ocupar el cargo relacionado en el literal b) de este acuerdo; aclarando que el orden
20 de los/as profesionales que la integran, no tiene ninguna preferencia; **d)** Ratificar este acuerdo en esta
21 misma sesión; y **e)** Encontrándose presente la Señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de
22 Parada, y el Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, Coordinador de la Comisión de Selección,
23 quedaron notificados/as de este acuerdo, el cual deberá comunicarse también al Jefe Interino de la Unidad
24 Técnica de Selección, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto dos. INFORME DE LA COMISIÓN**
25 **DE SELECCIÓN.** El señor Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, Coordinador de la Comisión
26 de Selección, manifiesta que convocó a reunión a los/as miembros de la referida Comisión el día veintidós
27 de febrero del presente año, en el salón de sesiones del Pleno, con el objeto de dar respuesta a lo solicitado
28 por la Corte Suprema de Justicia mediante la nota y anexo, fechada el trece de enero próximo pasado, con
29 referencia uno/P/dos mil veintiuno.CNJ, suscrita por el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, Presidente en
30 Funciones de la Corte Suprema de Justicia; con el objeto de integrar la terna para ocupar el cargo de
31 Juez(a) Propietario(a) del Juzgado Especializado Instrucción para una Vida Libre de Violencia y

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 Discriminación para las Mujeres, con sede en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; por ello, la
2 Comisión luego de haber culminado el proceso de evaluación de los/as aspirantes que aplicaron a la
3 convocatoria hecha para la designación de los/as integrantes a la terna, con fundamento en el artículo
4 veintitrés de la Ley de la Carrera Judicial y los criterios de selección establecidos en el Manual de Selección
5 de Magistrados/as y Jueces/zas, sobre competencias, idoneidad y moralidad, así como los requisitos
6 constitucionales y legales, para ocupar el cargo requerido, dictaminan que los/as funcionarios/as judiciales
7 con perfiles idóneos para integrar la terna solicitada y que recomiendan proponer al Pleno son: i) Licenciada
8 Deysi Catalina Ventura Velásquez, Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de Jucuapa, departamento de
9 Usulután; ii) Licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Propietaria del Juzgado Segundo de
10 Paz de Soyapango, departamento de San Salvador y Jueza Suplente del Juzgado Primero de Instrucción de
11 Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; iii) licenciado Candelario Iglesias, Juez Propietario del Juzgado
12 de Paz de Jocoro, departamento de Morazán y Juez Suplente del Juzgado Especializado de Instrucción
13 para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en San Miguel; iv) licenciado
14 Julio Antonio Marinero Sánchez, Juez Propietario del Juzgado Segundo de Paz de Ilobasco, departamento
15 de Cabañas y Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, departamento de La Paz; v)
16 licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza Propietaria del Juzgado Especializado de Instrucción
17 para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en Santa Ana; vi) licenciada
18 Emilia Martinné Castillo de Castillo, Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de San Luis Talpa, departamento
19 de La Libertad; y vii) Licenciada Maricela de la Paz Águila Ramírez, Jueza Propietaria del Juzgado Primero
20 de Paz de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. Asimismo, la Comisión de Selección remitió en
21 documento anexo, los expedientes de cada una de las profesionales propuestas, y para tal efecto presenta
22 su dictamen favorable sobre la propuesta de terna relacionada. Antes de dar paso a la etapa de votación, el
23 señor Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, solicita que se consigne en acta los votos de
24 apoyo que su persona genere en cada uno de los aspirantes; petición que fue secundada por los señores
25 Consejales licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar y licenciado Alcides Salvador Funes Teos. En vista a
26 que el número de aspirantes que integran la propuesta de la Comisión de Selección supera los tres, la
27 señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, procede a someter a la consideración y
28 votación del Pleno cada uno de los nombres propuestos obteniendo los siguientes resultados: i) licenciada
29 Deysi Catalina Ventura Velásquez, obtuvo unanimidad; ii) licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda,
30 obtuvo unanimidad; iii) licenciado Candelario Iglesias, obtuvo tres votos a favor siendo estos de los
31 Consejales licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar y licenciado

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 Alcides Salvador Funes Teos; y cuatro abstenciones; iv) licenciado Julio Antonio Marinero Sánchez; obtuvo
2 cinco votos a favor siendo estos de los Consejales licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, licenciada
3 Doris Deysi Castillo de Escobar, licenciada María Petrona Chávez Soto, licenciada Gloria Elizabeth Alvarez
4 Alvarez y licenciado Alcides Salvador Funes Teos; y dos abstenciones; v) licenciada Paula Mercedes
5 Henríquez Olivares; obtuvo tres votos a favor siendo estos de la señora Presidenta doctora (H.C.) María
6 Antonieta Josa de Parada, los señores Consejales licenciado Carlos Wilfredo García Amaya y licenciada
7 Doris Deysi Castillo de Escobar; y cuatro abstenciones; vi) licenciada Emilia Martinné Castillo del Castillo;
8 obtuvo dos votos a favor siendo estos de los señores Consejales licenciado Carlos Wilfredo García Amaya y
9 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar; y cinco abstenciones; y vii) licenciada Maricela de la Paz Águila
10 Ramírez; obtuvo unanimidad. Con la votación anterior, la terna al cargo judicial en comento estará
11 conformada por: i) Licenciada Deysi Catalina Ventura Velásquez, Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de
12 Jucuapa, departamento de Usulután; ii) Licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Propietaria
13 del Juzgado Segundo de Paz de Soyapango, departamento de San Salvador y Jueza Suplente del Juzgado
14 Primero de Instrucción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y iii) licenciada Maricela de la Paz
15 Águila Ramírez, Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Paz de Cojutepeque, departamento de
16 Cuscatlán. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
17 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejal, licenciado Carlos Wilfredo García
18 Amaya, Coordinador de la Comisión de Selección; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cinco de
19 la sesión cero tres –dos mil veintiuno, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintiuno; b)
20 Proponer a la honorable Corte Suprema de Justicia, la terna de candidatas para ocupar el cargo de Juez(a)
21 Propietario(a) del Juzgado Especializado Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para
22 las Mujeres, con sede en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, conformada por las siguientes
23 funcionarias: i) Licenciada Deysi Catalina Ventura Velásquez, Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de
24 Jucuapa, departamento de Usulután; ii) Licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Propietaria
25 del Juzgado Segundo de Paz de Soyapango, departamento de San Salvador y Jueza Suplente del Juzgado
26 Primero de Instrucción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y iii) Licenciada Maricela de la Paz
27 Águila Ramírez, Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Paz de Cojutepeque, departamento de
28 Cuscatlán; c) Encomendar a la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, remita a
29 la Honorable Corte Suprema de Justicia, la propuesta de conformación de la terna de candidatas antes
30 mencionadas, para ocupar el cargo relacionado en el literal b) de este acuerdo; aclarando que el orden de
31 los/as profesionales que la integran, no tiene ninguna preferencia; d) Ratificar este acuerdo en esta misma

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 sesión; y e) Encontrándose presente la Señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada,
2 y el Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, Coordinador de la Comisión de Selección, quedaron
3 notificados de este acuerdo, el cual deberá comunicarse también al Jefe Interino de la Unidad Técnica de
4 Selección, para los efectos pertinentes. **Punto cinco. AUDIENCIA CONCEDIDA A LA JEFA DEL**
5 **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA CONSULTORÍA DE BRECHAS POR**
6 **COMPETENCIAS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.** La Señora Presidenta doctora (H.C.)
7 María Antonieta Josa de Parada, hace referencia al acuerdo contenido en el punto siete del acta de la
8 sesión cero tres-dos mil veintiuno, celebrada el diecinueve de enero próximo pasado, expresa que para dar
9 cumplimiento a lo anterior se concedió audiencia a la licenciada Elsa Margarita Claros de Nosiglia, Jefa del
10 Departamento de Recursos Humanos, y al consultor licenciado Roberto Urías, de la Fundación Empresarial
11 para el Desarrollo-FEPADE, para que realizaran una presentación al Pleno sobre la Consultoría de Brechas
12 por Competencias de la Escuela de Capacitación Judicial, aprobada en el año dos mil diecisiete y cuyo inicio
13 data del año dos mil dieciocho; en tal sentido, se dió la bienvenida y seguidamente se les concedió la
14 palabra; la licenciada Claros de Nosiglia, agradeció el espacio concedido en la sesión y expresó, entre otras
15 cosas, que el producto de la Consultoría que ahora se presenta al Honorable Pleno tiene su sustento en lo
16 planteado en el Plan Estratégico Institucional, instrumento que contempla el modelo de Gestión por
17 Competencias. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al licenciado Roberto Urías, de la Fundación
18 Empresarial para el Desarrollo-FEPADE, quien procedió a hacer una presentación del contenido del
19 documento que se somete a aprobación del Pleno. Culminada la presentación se dio el espacio
20 correspondiente para aclaración de dudas o consultas. El Señor Consejal Alcides Salvador Funes Teos,
21 preguntó si lo planteado en la Consultoría existe un plazo en el cual deben superarse tales brechas; ante lo
22 cual se respondió que al ser competencias duras (técnicas) estas pueden superarse en uno o dos años;
23 pero al tratarse de brechas de competencias blandas (actitudinales) no puede plantearse un tiempo, pues
24 resulta más complejo la superación. Se agradeció a los participantes la explicación y exposición hecha. El
25 Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por evacuada la audiencia concedida a la licenciada Elsa Margarita Claros de
26 Nosiglia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y al licenciado Roberto Urías, de la Fundación
27 Empresarial para el Desarrollo-FEPADE; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto siete del acta de la
28 sesión cero tres-dos mil veintiuno, celebrada el diecinueve de enero próximo pasado; b) Dar por cumplida la
29 Acción Estratégica cuatro: Diseñar y Determinar Brechas por Competencias de la Escuela de Capacitación
30 Judicial, programada en el Plan de Trabajo del año dos mil veinte, del Departamento de Recursos Humanos
31 y sus correspondientes acciones operativas; c) Aprobar los “Productos de la Consultoría para la

Pleno CNJ - Acta 08-2021
23 de febrero de 2021

1 Identificación de Brechas por Competencias del Personal de la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo
2 Nacional de la Judicatura”; **d)** Ratificar el acuerdo en la misma sesión; y **e)** Notificar el presente acuerdo a la
3 Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto seis. SEGUIMIENTO AL**
4 **PUNTO SEIS PUNTO NUEVE DEL ACTA CERO SEIS-DOS MIL VEINTIUNO SOBRE LA MODIFICACIÓN**
5 **DEL CONTRATO A SUSCRIBIR CON INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**
6 **VARIABLE.** El Secretario Ejecutivo, en seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto nueve del
7 acta de la sesión cero seis-dos mil veintiuno, celebrada el nueve de los corrientes, hace referencia a la
8 prórroga del contrato cero siete/dos mil veinte, suscrito con la empresa Inversiones VIDA, Sociedad
9 Anónima de Capital Variable, para el suministro de agua envasada para el Consejo Nacional de la
10 Judicatura; cuyo contrato, para el año recién pasado, sufrió una modificación en cuanto a la cantidad
11 pactada con la empresa, debido al cierre de la sede regional del Consejo en la ciudad de Santa Ana; pero es
12 el caso que para el presente año, al momento de solicitar la prórroga del contrato respectivo, se omitió
13 aclarar que la autorización debía ser por el contrato modificado que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo cual ha ocasionado un retraso en la firma de la
15 contratación; por tal razón, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita la
16 modificación señalada, para dar continuidad a lo que legalmente procede. Los/as señores/as Consejales,
17 previo a pronunciarse sobre la modificación presentada por el licenciado Hugo Ernesto Eduardo Ventura,
18 señalan que es necesario evitar en lo mínimo este tipo de enmiendas, ya que los acuerdos adoptados se
19 realizan en atención a la orientación técnica que la UACI proporciona, debiendo existir de su parte una
20 asunción de responsabilidad del yerro que provocó que este Pleno adoptara la decisión que se pretende
21 modificar, pues si esta se acordara sin hacer este tipo de aclaraciones, podría interpretarse que el error fue
22 por la decisión de este colegiado; sin embargo, del estudio de la documentación respectiva y los
23 antecedentes, puede concluirse que en un primer momento, según consta en el acuerdo adoptado en el
24 punto seis de la sesión ordinaria cuarenta y cuatro –dos mil diecinueve, celebrada el día dieciocho de
25 noviembre de dos mil diecinueve, el proceso de libre gestión se adjudicó para el suministro de agua
26 envasada para el año dos mil veinte, a Inversiones VIDA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un
27 monto de nueve mil cuatrocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; pero es el acuerdo
28 adoptado en el punto ocho punto tres de la sesión ordinaria cero seis –dos mil veinte, celebrada el día once
29 de febrero de dos mil veinte, que se pide al Pleno modifique en cuanto al monto contractual del suministro
30 aludido, reduciéndolo al monto de ocho mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América; ante esta
31 última circunstancia la UACI debió haber planteado en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 veintisiete –dos mil veinte, celebrada el día seis de octubre de dos mil veinte, una prórroga del contrato del
2 suministro de agua envasada por el monto de la modificación y no por el monto original; razón por la cual
3 los/as señores/as Consejales, son llevados nuevamente a un yerro en la toma del acuerdo; por tal motivo, se
4 reitera a la UACI, que debe realizar con celo y diligencia su labor de gestor de las adquisiciones
5 institucionales. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno,
6 **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto nueve del acta de la sesión
7 cero seis-dos mil veintiuno, celebrada el nueve de los corrientes; b) Autorizar la modificación del literal b)
8 numeral uno) del punto cuatro punto uno de la sesión veintisiete-dos mil veinte, celebrada el seis de octubre
9 de dos mil veinte, en el sentido de aclarar que la prórroga del contrato cero siete/dos mil veinte, para la
10 adquisición del “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA
11 JUDICATURA”, es por un valor de OCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA; que serán cancelados con fondos del presupuesto Institucional; c) Exhortar al licenciado Hugo
13 Ernesto Eduardo Ventura, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en lo
14 sucesivo, realice con mayor celo y diligencia la labor de gestor de las adquisiciones Institucionales; d)
15 Ratificar este acuerdo en esta misma sesión; y e) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de
16 la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para
17 los efectos pertinentes. **Punto siete. SOLICITUD DE LICENCIA DE EMPLEADAS/O DEL CONSEJO**
18 **NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexo,
19 fechado el quince de febrero del año en curso, con referencia GG/PLENO/cero cincuenta y cuatro/dos mil
20 veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, por medio del cual
21 presenta las solicitudes de licencia con goce de sueldo de las/o empleadas/o siguientes: A) Licenciada Marta
22 Ingrid Alens Prado, por motivo de enfermedad prolongada, que comprueba con la incapacidad extendida por
23 el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para el período comprendido del uno al cinco de febrero de dos
24 mil veintiuno (cinco días); B) Ingeniero Noel José Díaz Henríquez, Administrador de Redes, por motivo de
25 enfermedad prolongada, que comprueba con la incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social,
26 para el período comprendido del nueve de enero al siete de febrero y del ocho al veintidós de febrero de dos mil
27 veintiuno (cuarenta y cinco días); C) Licenciada Verónica Liseth Vanegas de Argueta, Colaborador Jurídico I,
28 por motivo de enfermedad prolongada, que comprueba con la incapacidad extendida por el Instituto
29 Salvadoreño del Seguro Social, para el período comprendido del once al veinticuatro de enero de dos mil
30 veintiuno (catorce días); y D) Licenciada Bessy Jeannette Aguirre Lima, Coordinadora de Área, por Decreto
31 Legislativo número setecientos setenta y cuatro, que comprueba con la Constancia Interna de Trabajo

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 Domiciliar, extendida por la Médico de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social-
2 Consejo Nacional de la Judicatura, para el período comprendido del tres de febrero al tres de mayo de dos
3 mil veintiuno (noventa días). El Pleno, en razón que las solicitudes de licencia están debidamente
4 justificadas y avaladas por la Gerente General, la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica y la Jefa del
5 Departamento de Recursos Humanos, de conformidad al artículo cinco literal g) del Reglamento de la Ley
6 del Consejo Nacional de la Judicatura, en relación con los artículos veintiuno y veintitrés del Reglamento
7 Interno de Trabajo del Consejo, artículos cinco numeral uno, y seis inciso tercero de la Ley de Asuetos,
8 Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; así como también el Protocolo de Actuación del
9 Personal de esta Institución, para la aplicabilidad del Decreto Legislativo número setecientos setenta y
10 cuatro, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el quince de febrero del año en
11 curso, con referencia GG/PLENO/cero cincuenta y cuatro/dos mil veintiuno; **b)** Conceder licencia con goce de
12 sueldo a la licenciada Marta Ingrid Alens Prado, por motivo de enfermedad prolongada, para el período comprendido
13 del uno al cinco de febrero de dos mil veintiuno (cinco días); **c)** Conceder licencia con goce de sueldo al ingeniero
14 Noel José Díaz Henríquez, Administrador de Redes, por motivo de enfermedad prolongada, para el período
15 comprendido del nueve de enero al siete de febrero y del ocho al veintidós de febrero de dos mil veintiuno (cuarenta y
16 cinco días); **d)** Conceder licencia con goce de sueldo a la licenciada Verónica Liseth Vanegas de Argueta,
17 Colaborador Jurídico I, por motivo de enfermedad prolongada, para el período comprendido del once al veinticuatro de
18 enero de dos mil veintiuno (catorce días); **e)** Conceder licencia con goce de sueldo a la licenciada Bessy
19 Jeannette Aguirre Lima, Coordinadora de Área, por Decreto Legislativo número setecientos setenta y cuatro,
20 para el período comprendido del tres de febrero al tres de mayo de dos mil veintiuno (noventa días); y **f)**
21 Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a las/o
22 peticionarias/o, para los efectos pertinentes. **Punto ocho. CORRESPONDENCIA. Punto ocho punto uno.**
23 **JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN LEIV DE SAN SALVADOR, REMITE COPIA CERTIFICADA**
24 **DEL INFORME DE ESTUDIO PSICOSOCIAL REALIZADO EN EL PROCESO CON REFERENCIA DIEZ-**
25 **LEIV-DOS MIL VEINTE-RTRES.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el oficio y anexo, recibido
26 el quince de febrero del año en curso, con referencia trescientos cuarenta y seis, suscrito por la licenciada
27 Amelia Carolina Velásquez Murillo, Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y
28 Discriminación para las Mujeres de San Salvador, mediante el cual remite copia certificada del informe de
29 estudio psicosocial practicado a la señora Karla Georgina Láñez de Aguirre, en calidad de denunciante, y al
30 señor José Vinicio Contreras Ticas, en calidad de denunciado, en el proceso de imposición de medidas de
31 protección tramitado en la sede judicial a su cargo, bajo la referencia diez-LEIV-dos mil veinte-Rtres; la cual

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 presenta a efecto de dar cumplimiento a la recomendación establecida por los peritos, respecto a realizar
2 evaluaciones psicológicas al señor Contreras Ticas, y revisar el manejo de personal y relaciones
3 interpersonales que ha realizado durante los años como Juez, con el objeto de proponer capacitaciones o
4 tratamiento psicológico necesario y ejecutar las medidas administrativas que se consideren. El Pleno,
5 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el oficio y anexo, recibido el quince de febrero del año en curso, con
6 referencia trescientos cuarenta y seis, suscrito por la licenciada Amelia Carolina Velásquez Murillo, Jueza
7 Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San
8 Salvador; b) Remitir el documento relacionado en el literal anterior, a la Directora en Funciones de la
9 Escuela de Capacitación Judicial, debiendo presentar posteriormente el informe que corresponda al Pleno;
10 c) Instruir al Secretario Ejecutivo notifique el presente acuerdo a la Jueza solicitante a efecto de informar el
11 cumplimiento de la solicitud; y d) Encontrándose presente la señorita Consejal licenciada Gloria Elizabeth
12 Alvarez Alvarez, Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón
13 Castrillo” y el Secretario Ejecutivo licenciado José Elenilson Nuila Delgado, quedaron notificados de este
14 acuerdo, el cual debe comunicarse además a la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de
15 Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto ocho**
16 **punto dos. SECRETARIO EJECUTIVO SOLICITA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO TRES DEL ACTA**
17 **CERO UNO-DOS MIL DIECISÉIS.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración su memorando fechado
18 el dieciocho de febrero del año en curso, con referencia CNJ/SE/cero treinta/dos mil veintiuno, mediante el
19 cual solicita autorización para extender una certificación del acuerdo contenido en el punto tres de la sesión
20 cero uno-dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual consta que se
21 eligió a la doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, como Presidenta del Consejo Nacional de la
22 Judicatura, la cual es necesaria para ser presentada a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de
23 Justicia, a fin de anexarla junto a la documentación de respuesta relacionada con el amparo con número
24 cuatrocientos ochenta y ocho-dos mil dieciocho. Aclara el suscrito Secretario Ejecutivo que la certificación
25 solicitada y atendiendo a la premura ya fue expedida y entregada al área correspondiente. El Pleno,
26 **ACUERDA:** Tener por recibido el memorando fechado el dieciocho de febrero del año en curso, con
27 referencia CNJ/SE/cero treinta/dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado José Elenilson Nuila Delgado,
28 Secretario Ejecutivo; y ratificar su actuación, al haber extendido la certificación requerida. **Punto ocho**
29 **punto tres. GERENTE GENERAL PRESENTA LOS FORMULARIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL**
30 **DESEMPEÑO DE LA CLASE OCUPACIONAL DIRECCIÓN UNO.** El Secretario Ejecutivo, somete a
31 consideración el memorando y anexos, fechado el diez de febrero del presente año, con número

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 GG/PLENO/cero cincuenta y uno/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de
2 Martínez, Gerente General, mediante el cual hace referencia al documento con número RRHH/GG/cero
3 ochenta/dos mil veintiuno, de fecha nueve del presente mes y año, suscrito por la Jefatura del Departamento
4 de Recursos Humanos, refiriéndose al inicio del proceso evaluativo para el personal de la Institución; en
5 razón de ello, remite los formularios de Evaluación del Desempeño de la Clase Ocupacional Dirección Uno,
6 que comprende: Secretario/a Ejecutivo/a, Gerente/a General y Auditor/a Interno, correspondiente al período
7 de enero a diciembre de dos mil veinte, tal como lo establece la primera Política del Manual de Evaluación
8 del Desempeño del Consejo que dice: *“La Evaluación del Desempeño del Secretario Ejecutivo, Gerente
9 General, Director de la Escuela de Capacitación Judicial y Auditor Interno, será realizada a través de una
10 Comisión de Evaluación conformada por los Señores Consejales, nombrados por el Pleno del Consejo”*. Por
11 lo antes expuesto, la Gerencia General adjunta los formularios antes citados, agregando que el período a
12 evaluar corresponde de enero a diciembre de dos mil veinte, a la vez que solicita: Uno) Conformar la
13 Comisión que evaluara el desempeño del Secretario/a Ejecutivo/a, Gerente/a General y Auditor Interno, del
14 período de enero a diciembre de dos mil veinte; y dos) Ratificar el acuerdo en la misma sesión. El Pleno,
15 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexos, fechado el diez de febrero del presente año, con
16 número GG/PLENO/cero cincuenta y uno/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz
17 de Martínez, Gerente General; **b)** Remitir copia de los formularios de Evaluación del Desempeño de la Clase
18 Ocupacional Dirección Uno, a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros y a la Comisión de
19 Capacitación, debiendo presentar lo que corresponda posteriormente al Pleno; **c)** Ratificar este acuerdo en
20 esta sesión; y **d)** Encontrándose presente la Señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de
21 Parada, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, y licenciado Alcides
22 Salvador Funes Teos, Coordinador de la Comisión de Capacitación, quedaron notificados de este acuerdo,
23 el cual debe comunicarse también a la Gerente General, para los efectos pertinentes. **Punto ocho punto
24 cuatro. GERENTE GENERAL PRESENTA REPORTE DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL PERSONAL
25 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.** El Secretario Ejecutivo, somete a
26 consideración el memorando y anexo, fechado el dieciocho de febrero del año en curso, con referencia
27 GG/PLENO/cero cincuenta y seis/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de
28 Martínez, Gerente General, quien en cumplimiento a lo establecido en el artículo veinticuatro del
29 Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura, presenta los cuadros de control de
30 licencias y permisos del personal del Consejo, correspondientes al mes de enero de dos mil veintiuno. El
31 Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando fechado el dieciocho de febrero del año en curso,

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 con referencia GG/PLENO/cero cincuenta y seis/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth
2 Cruz de Martínez, Gerente General, al que anexa el cuadro de control de licencias y permisos del personal
3 del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondiente al mes de enero de dos mil veintiuno, en
4 cumplimiento al artículo veinticuatro del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la
5 Judicatura; y b) Notificar el presente acuerdo a la Gerente General, para los efectos pertinentes. **Punto**
6 **ocho punto cinco. GERENTE GENERAL SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA DE**
7 **CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y
8 anexo, fechado el dieciocho de febrero del corriente año, con número GG/PLENO/cero cincuenta y siete/dos
9 mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual
10 hace referencia al documento de fecha el dieciséis del presente mes y año, con número UACI/GG/cero
11 ochenta y dos/dos mil veintiuno, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
12 Institucional, quien en cumplimiento a los artículos ochenta y dos-BIS de la Ley de Adquisiciones y
13 Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro inciso segundo de su Reglamento, así como
14 la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública Año
15 dos mil veintiuno, numeral sexto. Administración de Contratos y Órdenes de Compra, y seis punto uno “*La*
16 *administración de los Contratos u Órdenes de Compra, consiste en el seguimiento efectivo que realiza el o*
17 *los servidores públicos con idoneidad técnica en el objeto contractual, nombrados para tal fin por la*
18 *autoridad competente, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas*
19 *contractualmente*”. En base a lo antes expuesto, la Gerente General a requerimiento del Departamento de
20 Recursos Humanos, tal como consta en los documentos que forman parte de este punto, solicita: Uno)
21 Nombrar como Administradora de Contrato u Orden de Compra, a la doctora Sonia Elizabeth Gómez de
22 Flores, Médico General de la Clínica del Consejo; y dos) Ratificar el acuerdo en la misma sesión. El Pleno,
23 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el dieciocho de febrero del corriente año,
24 con número GG/PLENO/cero cincuenta y siete/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth
25 Cruz de Martínez, Gerente General; b) Designar como Administradora de Contratos y Órdenes de Compra
26 de la Clínica Empresarial ISSS/CNJ, para el presente año, a la doctora Sonia Elizabeth Gómez de Flores; c)
27 Ratificar este acuerdo en esta sesión; y d) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de la
28 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, y a
29 la Médico de la Clínica Empresarial ISSS/CNJ, para los efectos pertinentes. **Punto ocho punto seis.**
30 **SOLICITUD DE NIVELACIÓN SALARIAL DE LA JEFA Y EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE**
31 **INFORMÁTICA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexos, fechada el dieciocho de

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 febrero del presente año, con referencias UI-PLENO-cero diecisiete/dos mil veintiuno, suscrita por la
2 licenciada Marta Ingrid Alens Prado, Jefa, y el Personal de la Unidad de Informática, mediante la cual
3 presentan una solicitud de nivelación salarial para el Área, que detallan ampliamente en los documentos que
4 forman parte de este punto; expresando su agradecimiento por el valioso apoyo que el Pleno les ha
5 demostrado desde su llegada al Consejo, confiando en el espíritu de solidaridad, justicia, equidad, empatía y
6 reconocimiento, que en esta oportunidad será brindada a la presente solicitud, estimando que la misma será
7 considerada con la mejor disposición de resolver favorablemente; en tal sentido, se ponen a disposición de
8 las autoridades para colaborar y conversar el contenido del documento, a fin de hacerlo realidad. El Pleno,
9 **ACUERDA: a)** Tener por recibido la nota y anexos, fechada el dieciocho de febrero del presente año, con
10 referencias UI-PLENO-cero diecisiete/dos mil veintiuno, suscrita por la licenciada Marta Ingrid Alens Prado,
11 Jefa, y el Personal de la Unidad de Informática; **b)** Remitir copia de la solicitud relacionada en el literal
12 anterior a la Gerente General y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, para su consideración en la
13 formulación presupuestaria del Consejo Nacional de la Judicatura, para el año dos mil veintidós; y **c)**
14 Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y a la Jefa de la
15 Unidad de Informática, para los efectos pertinentes. **Punto nueve. VARIOS. Punto nueve punto uno.**
16 **RESULTADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL “SEGURO DE**
17 **FIDELIDAD PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”.** El
18 Secretario ejecutivo, somete a consideración, el memorando y anexo, fechado el diecinueve de los
19 corrientes, con referencia GG/PLENO/cero cincuenta y ocho/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada
20 Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante la cual expresa que recibió de la Unidad de
21 Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el requerimiento ciento catorce, de fecha veintiséis de enero
22 próximo pasado, solicitando la adquisición del “SEGURO DE FIDELIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE
23 LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; por ello, la Unidad Financiera Institucional, emitió la
24 certificación de asignación presupuestaria número CDP ciento diez-dos mil veintiuno, de fecha ocho del
25 presente mes y año, informando que se cuenta con la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares de
26 los Estados Unidos de América, para financiar el servicio. En tal sentido, en cumplimiento a lo que establece
27 el artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se
28 publicó en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRASAL I, del Ministerio de Hacienda, según
29 Correlativo de Compra número dos mil veintiuno cero cero siete siete, invitándose además a participar en el
30 proceso por Libre Gestión a las siguientes personas jurídicas: Uno) ASEGURADORA AGRÍCOLA
31 COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA-ACSA; dos) SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA-

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 SISA; y tres) SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA; habiéndose establecido la recepción de
2 ofertas para el día lunes quince de febrero del año en curso, presentando oferta únicamente la Empresa
3 SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA; la cual fue analizada y evaluada minuciosamente por
4 la Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes en acta suscrita el diecinueve del presente mes y año,
5 recomiendan adjudicarle por cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia. Con base a lo antes
6 expuesto, la Gerencia General requiere lo siguiente: I) Adjudicar el proceso por Libre Gestión denominado:
7 “SEGURO DE FIDELIDAD PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL
8 VEINTIUNO” a la Empresa SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de UN MIL
9 CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN
10 CENTAVOS DE DÓLAR, monto que será financiado con fondos provenientes del Presupuesto asignado al
11 CNJ, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; y II) Ratificar el acuerdo en la misma sesión. Se
12 adjunta al presente, fotocopia del expediente antes descrito. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el
13 memorando y anexo, fechado el diecinueve de los corrientes, con referencia GG/PLENO/cero cincuenta y
14 ocho/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; b)
15 Adjudicar el proceso por Libre Gestión denominado: “SEGURO DE FIDELIDAD PARA EL CONSEJO
16 NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO” a la Empresa SEGUROS E INVERSIONES,
17 SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de UN MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, monto que será financiado con fondos
19 provenientes del Presupuesto asignado al Consejo, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; c)
20 Ratificar este acuerdo en esta sesión; y d) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de la
21 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa de la Unidad Financiera Institucional,
22 Encargado del Área de Activo Fijo, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, y a la Empresa Seguros e
23 Inversiones, Sociedad Anónima, para los efectos pertinentes. **Punto nueve punto dos. INFORME**
24 **PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.** El Secretario Ejecutivo, somete a
25 consideración su memorando y anexo, fechado el veintitrés de los corrientes, con referencia CNJ/SE/cero
26 treinta y cuatro/dos mil veintiuno, quien en su calidad de miembro designado por el Pleno en el literal b) del
27 punto tres del acta de la sesión extraordinaria cero dos-dos mil veintiuno, celebrada el veintitrés de febrero
28 del corriente año, presenta el acta original que contiene el informe que junto a las miembros de la Comisión
29 Especial de Alto Nivel, han elaborado en ocasión del recibo de la comunicación suscrita por el señor José
30 Luis Ramírez Flores, Apoderado de la Empresa TECNOCLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
31 VARIABLE, que se abrevia TECNOCLIMA, S.A. de C.V.; pronunciándose sobre la audiencia conferida por el

Pleno CNJ - Acta 08-2021
23 de febrero de 2021

1 Pleno a su representada como tercero beneficiado en la tramitación del recurso de reconsideración
2 interpuesto por ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
3 VARIABLE; en tal sentido, la Comisión mencionada recomienda mantener la adjudicación del proceso de
4 Libre Gestión denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE EQUIPOS DE
5 AIRES ACONDICIONADOS PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PERÍODO DE
6 ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", por haber recaído sobre la oferta mejor evaluada,
7 atendiendo a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo cuarenta y seis del Reglamento de la Ley de
8 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; ya que dentro del acta de evaluación de
9 ofertas la CEO no razonó motivo alguno para considerar a la Empresa ELECTRIFICACIONES Y
10 SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como la mejor oferta,
11 introduciendo en la misma valoraciones de experiencia que conforme a las bases de competencia no genera
12 ponderación alguna; lo cual se informa para los fines correspondientes. Habiendo recibido la recomendación
13 de la Comisión Especial de Alto Nivel, y no habiendo procedimiento pendiente por realizar para la
14 tramitación del recurso de reconsideración, previo a resolver sobre el mismo, es procedente hacer las
15 siguientes valoraciones: I) SOBRE LOS MOTIVOS DE LA RECONSIDERACIÓN. El argumento principal del
16 recurrente está centrado en el hecho que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar, como
17 primera opción, a la sociedad ELECTRIC SG, por la cantidad de dieciséis mil seiscientos treinta y dos
18 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,632.00). Asimismo, dicha Comisión recomendó adjudicar en
19 segunda opción a TECNOCLIMA por la cantidad de quince mil cuarenta y ocho dólares de los Estados
20 Unidos de América (\$15,048.00). Las ofertas recomendadas en tercer y cuarto lugar ascienden a diecisiete
21 mil setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$17,784.00) y dieciocho mil
22 novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$18,984.00), respectivamente. A
23 partir de este hecho, el impetrante aduce que este Pleno se ha apartado de las bases de licitación y que ha
24 vulnerado los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro literal r) y cincuenta y seis de la Ley de
25 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP); así como los artículos
26 veintidós literal e), veintitrés literales b) y d) de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el artículo
27 doscientos dieciséis del Código Procesal Civil y Mercantil. Finalmente, la apelante aduce un error en la
28 declaración jurada de Tecnoclima que, a su juicio, la descalificaba. Procedemos a responder cada uno de
29 los argumentos a continuación: a) Sobre el papel de la Comisión de Evaluación de Ofertas y la competencia
30 administrativa para dictar el acto de adjudicación. Es evidente que ELECTRIC SG parte de una confusión
31 sobre papel que juega la Comisión Evaluadora de Ofertas y la competencia del titular de la institución para

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 emitir el acto administrativo de adjudicación. Para el caso, luego de concluir la evaluación de ofertas,
2 corresponde a la Comisión emitir una opinión con carácter de recomendación. Si bien dicha recomendación
3 debe ser considerada por el titular a efectos de emitir su decisión, la misma no es vinculante. Así lo
4 establece el artículo cincuenta y seis inciso primero de la LACAP que expresa: *“Recomendación para*
5 *Adjudicación, sus Elementos: Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas*
6 *elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la*
7 *recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que*
8 *técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso”*.
9 Debe advertirse que a la Comisión corresponde emitir un informe técnico, no el acto administrativo de
10 adjudicación. El recurrente confunde la naturaleza y valor del referido informe, pretendiendo vincular la
11 decisión de la CEO y la comunicación de la Gerente General a la misma. Sin embargo, el mismo inciso
12 segundo del citado artículo cincuenta y seis LACAP prevé la prelación de recomendaciones bajo el siguiente
13 tenor: *La recomendación a que se refiere este artículo comprenderá la calificación de la oferta mejor*
14 *evaluada para la adjudicación correspondiente*. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en
15 defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo
16 a las bases de licitación o de concurso. Lo dicho no significa que la recomendación de la Comisión no tenga
17 valor. Lo que se afirma es que su valor se limita a un informe técnico que deberá ser tomado en cuenta por
18 el titular para la decisión que le corresponde emitir. Es el titular el competente para emitir el acto
19 administrativo de adjudicación. Dicha competencia está contemplada en el artículo dieciocho LACAP que
20 prescribe: *“Competencia para Adjudicaciones y Demás Artículo dieciocho.- La autoridad competente para la*
21 *adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de*
22 *nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el*
23 *Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en*
24 *esta Ley”*. El titular puede apartarse de la recomendación formulada por la Comisión si así conviene más a
25 los intereses de la institución, tal y como lo prevé el artículo cincuenta y seis inciso quinto LACAP, como
26 procedemos a explicar. b. De las razones de este Pleno para escoger la segunda recomendación de la
27 Comisión de Evaluación de Ofertas: el ahorro. En el acto administrativo de adjudicación que ha sido
28 impugnado, sobre la base del informe emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, este Pleno decidió
29 adjudicar a la segunda recomendación formulada debido a que, cumpliendo los requisitos previstos en las
30 bases de licitación, era la económicamente más barata. La oferta de ELECTRIC SG (ahora apelante)
31 asciende a dieciséis mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$16,632.00) y

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 la oferta de Tecnoclima (Adjudicada) asciende a quince mil cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos
2 de América (\$15,048.00). Por ende, adjudicar a Tecnoclima representa un ahorro de un mil quinientos
3 ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$1,584.00) para la institución, lo que equivale a
4 un ahorro 9.52%. Este elemento de la motivación está contenido en el acto impugnado, que contiene un
5 recuento de las ofertas y sus montos, en orden de la prelación establecida por la Comisión de Evaluación.
6 Luego, como ahí se expone, el Pleno analizó lo planteado con relación al artículo dieciocho inciso primero
7 LACAP y veintidós literal j) Ley del Consejo Nacional de la Judicatura (su competencia), cuarenta literal b)
8 LACAP (libre gestión en razón del monto) y cincuenta y seis LACAP (recomendación y posibilidad de
9 escoger otra oferta). Que la oferta de Tecnoclima es más barata y cumple con las bases de licitación es un
10 elemento que se desprende de la motivación misma del acto impugnado. Ello porque es evidente que el
11 precio dieciséis mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$16,632.00) es más
12 caro que el precio quince mil cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$15,048.00). ¿Es
13 acaso necesaria una motivación más extensa para demostrar que una cifra es mayor que otra? Además, si
14 Tecnoclima es la segunda recomendación de la Comisión es porque cumple con los requisitos mínimos
15 contemplados en las bases de licitación, lo cual resulta una inferencia lógica que no necesita mayor
16 explicación. Es evidente. Entonces, no es cierto que al acto administrativo impugnado lo afecte el vicio de
17 falta de motivación. Dicho elemento no debe considerarse desde una óptica subjetiva o parcializada. Basta
18 que el acto contenga los elementos mínimos que permitan identificar las bases de la decisión de que se
19 trate. ¿Cuántos párrafos se necesitan para demostrar que dieciséis mil seiscientos treinta y dos (\$16,632.00)
20 es mayor que quince mil cuarenta y ocho (\$15,048.00)? ¿Cuántos párrafos se necesitan para justificar que,
21 si Tecnoclima es la segunda recomendación, es porque cumple con los requisitos de las bases de licitación?
22 Lo que este Pleno ha hecho es administrar adecuadamente los recursos de los contribuyentes. Tecnoclima
23 cumplió con los requisitos de elegibilidad conforme las bases de licitación, a tal grado que fue la segunda
24 recomendación de la Comisión. Por ende, este Pleno no ha desobedecido ni las bases de licitación ni la
25 LACAP. Escogió la oferta que mejor cumple con la finalidad en una ponderación de costo – beneficio debido
26 al comparativo de montos entre las ofertas recomendadas por la Comisión. Por tanto, se demuestra que no
27 existe violación a los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro letra r), cincuenta y seis LACAP, veintidós
28 letra e), veintitrés letras b) y d), LPA, doscientos dieciséis CPCM. c. Otros argumentos del recurso. Por otra
29 parte, el impetrante aduce la supuesta nulidad del acto administrativo bajo una concepción jurídicamente
30 equivocada, pues intenta fincar tal aseveración en causales de nulidad de los contratos. Pero la adjudicación
31 no es un contrato ni está sometido al derecho civil. Es un acto administrativo y como tal sujeto al régimen de

Pleno CNJ - Acta 08-2021

23 de febrero de 2021

1 nulidades (absolutas o relativas y sus implicaciones) regulado en la Ley de Procedimientos Administrativo.
2 Por ende, este argumento también deberá desestimarse. Finalmente, sobre la supuesta falta de documentos
3 necesarios en la oferta de Tecnoclima, el recurrente expresa que, debido a que la declaración jurada fue
4 otorgada por un apoderado, el notario actuante cometió un error al no hacer constar el plazo y fecha de
5 vencimiento de dicho poder. Sobre dicho argumento, la validez de actos y contratos se presume. Sobre todo
6 cuando a aquellos les asiste la fe pública notarial. Este Pleno no puede considerar inválido el referido
7 mandato en tanto no sea así declarado por la autoridad competente. Si el notario ha faltado a alguno de sus
8 deberes legales, existe una instancia administrativa para reportarlo, que no es el Consejo Nacional de la
9 Judicatura. Suma a lo anterior que, en la documentación presentada por Tecnoclima, está el referido poder
10 utilizado para rendir la declaración jurada. De la revisión de dicho documento se extrae que el mismo está
11 vigente y es válido. Por ende, el supuesto defecto alegado no es suficiente para determinar la ilegalidad del
12 acto impugnado. Finalmente y aunado a lo argumentado previamente, resulta sumamente importante la
13 valoración que hace la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, al expresar que se mantenga
14 la adjudicación, debido a que la mejor oferta evaluada es Tecnoclima, pues para este tipo de servicios como
15 bien reza el artículo cuarenta y seis inciso séptimo del Reglamento de la LACAP, el precio resulta ser un
16 elemento decisorio. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
17 Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el veintitrés de los corrientes, con
18 referencia CNJ/SE/cero treinta y cuatro/dos mil veintiuno, suscrito por el José Elenilson Nuila Delgado,
19 Secretario Ejecutivo y miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; por medio del cual remite al honorable
20 Pleno la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel; **b)** Declarar no ha lugar el recurso de
21 reconsideración en todos sus extremos procesales y peticiones; **c)** Confirmar el acto administrativo adoptado
22 por este Pleno en el punto seis de la sesión ordinaria cero dos –dos mil veintiuno, celebrada el día doce de
23 enero de dos mil veintiuno; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **e)** Notificar el acuerdo adoptado
24 a: Gerente General, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la sociedad
25 Electrificaciones y Servicios Generales, Sociedad Anónima de Capital Variable y a la sociedad Tecnoclima,
26 Sociedad Anónima de Capital Variable, para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, la Señora
27 Presidenta dio por finalizada la sesión a las doce horas con treinta minutos de este día, y no habiendo más
28 que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

29

30

31

Pleno CNJ - Acta 08-2021
23 de febrero de 2021

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DOCTORA (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA
PRESIDENTA

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO